

Fijan plazo para presentar Declaración Jurada del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo - Año 2005

DECRETO SUPREMO Nº 048-2005-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 952 ha modificado diversos artículos de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Legislativo Nº 776, entre ellos los correspondientes al Impuesto a las Embarcaciones de Recreo;

Que, la Quinta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo Nº 952 establece que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se expedirá las normas reglamentarias correspondientes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 001-96-EF que reglamenta el Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada, vence el último día hábil del mes de marzo de cada año;

Que, es conveniente modificar el indicado plazo para el año 2005;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Quinta Disposición Transitoria y Final del Decreto Legislativo Nº 952;

DECRETA:

Artículo 1.- Para el año 2005, los contribuyentes del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo presentarán la Declaración Jurada a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 001-96-EF, hasta el 29 de abril de 2005.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas